

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

(Aprobado por el Patronato en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023)



## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad CEU Fernando III asume desde su inicio un interés explícito por las cuestiones sociales y que se ha reflejado desde hace décadas en la Institución CEU como un compromiso inalterable por una esmerada atención hacia nuestro alumnado con discapacidad. De ahí que nuestro servicio de orientación académica haya garantizado siempre que nuestro alumnado con alguna discapacidad cuente con las mismas oportunidades que el resto de sus compañeros, es decir, que la discapacidad no sea un impedimento para su rendimiento académico.

Esta es una tarea fundamental, dadas las dificultades todavía existentes en la normalización de la educación universitaria para las personas con discapacidad.

Ahora, además de ese asesoramiento y atención que se viene prestando en los centros del CEU a los estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas, la Universidad CEU Fernando III ha elaborado el Programa CEU de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, diseñado específicamente para fomentar la inserción de este estudiantado en la Universidad, facilitar que la discapacidad no obstaculice las carreras académicas, y ayudar en su posterior inserción laboral.

El principio sobre el que se basa este programa es el de Normalización: en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona<sup>1</sup>.

El Programa se desarrolla en el marco de la legislación vigente, tanto en materia de derechos de las personas con discapacidad como en materia universitaria, entre la que destaca la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

---

<sup>1</sup> Artículo 2. Definiciones. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Asimismo, el Programa se ha elaborado respetando lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Fernando III.

### **Artículo 1. – Objeto**

El objeto de la presente normativa es establecer los criterios para el desarrollo del Programa CEU de Apoyo a los Estudiantes con Discapacidad inspirados en los principios de los Estatutos de la Fundación Universitaria Fernando III El Santo.

Entre los objetivos fundamentales del presente programa figuran:

- Aportar valor añadido a la atención que se ha venido prestando al alumnado con discapacidad, ampliando nuestros servicios y prestaciones.
- Prestar apoyo en el desarrollo académico del estudiantado con discapacidad.
- Fomentar una imagen social de las personas con discapacidad normalizada y respetuosa, preservando la confidencialidad de la situación de discapacidad.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad de los distintos recursos de la universidad y demás servicios generales.

### **Artículo 2. – Destinatarios**

1.- Los destinatarios de esta norma, son los siguientes:

**1.1. Estudiantes con discapacidad**, con un **reconocimiento de grado de discapacidad** igual o superior al 33 por ciento por la administración autonómica correspondiente, **que por sus limitaciones requieran** adaptaciones de acceso al currículo y **medidas específicas de apoyo para el seguimiento de sus estudios**.

En el caso de que el grado de discapacidad reconocido sea inferior al 33 por ciento, la inclusión en el programa se valorará por parte de una comisión específica.

**1.2. Estudiantes que presenten situaciones de salud**, tales como **enfermedades crónicas, procesos largos de diagnóstico**, situaciones que requieran **períodos de hospitalización, preferentemente con reconocimiento de grado de discapacidad** por la administración autonómica correspondiente, **que por sus limitaciones requieran** adaptaciones de acceso al currículo y **medidas específicas de apoyo para el seguimiento de sus estudios**.



2.- Podrán formar parte del Programa estudiantes de nacionalidad española, así como estudiantes de otras nacionalidades, que se encuentren en las circunstancias establecidas en el apartado anterior.

3. La incorporación al Programa de los destinatarios candidatos está supeditada a la presentación de la acreditación correspondiente (artículo 4) y al resultado de su entrevista con el Servicio de Orientación Académica. Será este servicio el que determine si el candidato puede o no ingresar en el programa y el que le propondrá a la comisión específica para la concesión de una ayuda económica (artículo 7).

### **Artículo 3.- Comisión**

A.- Composición. La comisión de Estudiantes con Discapacidad de la CEU Fernando III, estará compuesta por:

1. Un Profesor preferentemente del Departamento de Actividad Física y Deporte o del Departamento de Psicología, especialista en atención del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
2. El Servicio de Orientación Académica del Centro.
3. El Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes.
4. El Secretario General de la Universidad.

B.- Facultades.

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, y resolver las dudas que surjan en su interpretación.
2. Acordar qué Estudiante ha acreditado su condición de Estudiante con Discapacidad en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 2º de este reglamento.
3. El resto de las previstas en este reglamento.

### **Artículo 4.- Acreditación de la condición de persona con discapacidad**

1. – La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:



- Presentación del **Certificado de Discapacidad** emitido por la administración autonómica correspondiente.
- En su caso, presentación de documentación acreditativa de que **se ha solicitado el Certificado de Discapacidad y se encuentra en trámite** en la administración autonómica correspondiente.
- Presentación de **informes médicos** actualizados que avalen la situación de salud del estudiante y la necesidad de las medidas de apoyo específicas que se ofrecen en el programa.

### **Artículo 5. – Medidas de apoyo de carácter académico**

En el desarrollo del Programa CEU Apoyo a los Estudiantes con Discapacidad se adoptarán las siguientes medidas de apoyo:

- Asesoramiento vocacional en el proceso de elección de los estudios por parte del Servicio de Orientación Académica especializado si se solicita.
- Asesoramiento personalizado para el diseño de un itinerario académico a medida. Para ello, desde el inicio de los estudios se tendrán en cuenta las preferencias y cualidades del estudiante, así como su etapa vital.
- Establecimiento de plazos de ampliación de matrícula una vez cerrado el plazo de matrícula general.
- En los casos que sea necesario, flexibilización -dentro de la normativa vigente- de la normativa académica relativa a:
  - o Número mínimo de créditos a matricular.
  - o Cambios de grupo, horarios y exámenes.
- Adaptaciones de acceso al currículo. Con apoyos personales, materiales y de comunicación para facilitar el acceso a la formación.
- Adaptación del puesto de estudio en el Centro. Mediante los recursos técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad.
- Apoyo psicopedagógico específico (metodología de estudio, afrontamiento de las situaciones de examen, etc.) durante el desarrollo de la carrera universitaria.
- Asignación de un tutor académico relacionado con el grado que se estudie.
- Formación presencial, con posibilidad de refuerzo online para garantizar la continuidad de los estudios universitarios.
- Asesoramiento específico por parte del Centro de Orientación al Empleo (COE) en su inserción laboral.



## **Artículo 6. Reserva de plazas**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del *Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado* y en el artículo 15 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, la Universidad CEU Fernando III reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Grado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa, teniendo presente lo establecido en el Real decreto. Asimismo, la universidad garantizará la disponibilidad de plazas para estos estudiantes que concurran a las convocatorias extraordinarias de acceso a la universidad, hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva sobre el total de plazas ofertada en dicho título.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, la Universidad CEU Fernando III reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

## **Artículo 7. - Ayudas de carácter económico**

El estudiante que sea admitido en este programa recibirá una beca del 30% de los honorarios. Asimismo, podrá participar en la convocatoria de Ayudas y Becas propias de la Universidad CEU Fernando III.

## **Artículo 8. - Derechos y deberes del estudiante destinatario del Programa CEU Apoyo a estudiantes con discapacidad**

- Los estudiantes destinatarios del Programa tienen los mismos derechos y deberes que el resto del estudiantado, recogidos y regulados en la normativa interna de la Universidad y del Centro en el que se encuentre matriculado.

- Todos los procedimientos y la propia participación en el Programa CEU Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Los estudiantes destinatarios del Programa contarán con un seguimiento de las adaptaciones establecidas, previamente, por el Servicio de Orientación Académica para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.